

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO.**

Sevilla, 14 de julio de 2025.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS DE
AGUA PARA EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de Córdoba, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideraciones Generales.

Este Consejo considera, con carácter general, que el expediente presentado cumple con los requisitos técnico-administrativos exigidos por la legislación vigente.



SEGUNDA.- Estructura tarifaria.

El sistema tarifario propuesto sigue la estructura que actualmente tienen las tarifas en vigor, con estructura binómica, con una cuota fija o de servicio y otra cuota variable o de consumo, que a su vez se aplica en varios bloques.

En relación a la cuota fija o de servicio se propone una subida lineal del 3,1% para todos los suministros que afectan de forma mayoritaria a los consumidores domésticos, sin diferenciar a los suministros con calibres inferiores a 15 mm. Existen incrementos porcentuales más importantes, aunque para calibres de 65 mm en adelante.

Respecto a la cuota variable o de consumo se propone una subida lineal del 4,1 % para todos los bloques en los que se divide la tarifa.

La cuota de contratación y reconexión se incrementa un 3,1% para todos los calibres.

La fianza no sufre variación.

TERCERA.- Justificación del incremento.

Según la Memoria económica, los factores que provocan el incremento de las tarifas son:

1-Cumplimiento Normativo

Se han incrementado los requisitos relacionados con la calidad del agua de consumo y la gestión de los vertidos y aguas pluviales.

2- Fomento de la Sostenibilidad

Las nuevas tarifas están diseñadas para fomentar un uso más eficiente y responsable de los recursos hídricos. Permitirá el tratamiento adecuado de las aguas residuales y pluviales, facilitando su reutilización en usos no potables





como el riego y la limpieza urbana, lo que reducirá la presión sobre los recursos de agua potable.

3- Equidad social

Se mantienen las bonificaciones para asegurar que el acceso al agua continúe siendo asequible para los colectivos más vulnerables.

CUARTA.- Bonificación a centros oficiales.

Este Consejo no comparte que se bonifiquen los consumos a los centros de organismos oficiales mediante una tarifa de bloque único, ya que dicha medida termina repercutiendo en el resto de usuarios, especialmente los domésticos. Además, no se observa que dicha tarifa asuma incrementos proporcionales al resto de categorías.

QUINTA.- De otro lado, como ya hemos manifestado en otros informes, resulta absolutamente injustificado que se igualen las cuotas fijas, las de contratación y las de fianza de los contadores de 13 mm y 15 mm. Aunque las compañías de agua pretenden su modificación para instalar estos nuevos contadores de 15 mm, es posible que existan contadores de 13 mm, que aún están en el mercado, existiendo además resoluciones de la Junta de Andalucía que respaldan su existencia.

No cabe pues, sin menoscabar el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (RSDA), que puedan equipararse ambos calibres sin pretender perjudicar a aquellos usuarios que mantienen su calibre de 13 mm y así quieren que continúe siendo.

QUINTA.- Facturación por bloques sin adecuación al número de habitantes.



Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andalúz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

Por todo lo expuesto, SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente de revisión de tarifas de agua del municipio de Córdoba para el ejercicio 2025, por las razones detalladas en este informe.



Jordi Castilla

